



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Resolución D. Conv Esp. cooperación académica | FAMAF-FCEfyN-CS/UPS // EX-2024-00949784- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La nota del 15 de noviembre de 2024 emitida por el Dr. Elvio PILOTTA, entonces Secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), dirigida a quien en aquel momento era la Decana de la institución, Dra. S. Patricia SILVETTI, solicitando la suscripción de un acuerdo (convenio específico) con la institución francesa CENTRALE SUPÉLEC / UNIVERSITÉ PARIS-SACLAY (CS/UPS);

El Acuerdo Específico de Cooperación Académica, Programa de Intercambio de Estudiantes, suscripto el 21 de noviembre de 2024 por las autoridades de la FAMAF, la CS/UPS y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEfyN) de la UNC;

La providencia PV-2025-01075586-UNC-SLT#FAMAF del 16 de diciembre de 2025, expediente EX-2024-00949784- -UNC-ME#FAMAF (GDE Orden N° 38);

La Ordenanza HCS UNC N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota mencionada en el Visto, el Dr. Pilotta requirió la suscripción de un acuerdo específico (convenio específico) para especificar los términos y condiciones para la movilidad estudiantil de grado, o su equivalente, en los campos de la ingeniería y las ciencias aplicadas, entre las instituciones signatarias antes mencionadas;

Que la vinculación internacional es en la actualidad uno de los cometidos ponderados de las instituciones universitarias, siendo un objetivo específico de la UNC y sus dependencias académicas;

Que el objeto del convenio específico mencionado se encuentra dentro de las capacidades y misiones de la FAMAF;

Que según lo expuesto en la providencia PV-2025-01075586-UNC-SLT#FAMAF se procede en esta instancia a convalidar el acuerdo en cuestión, a pesar de que su firma se realizó en una

gestión decanal anterior, dado que dicho paso había quedado pendiente de cumplimiento;

Que la vigencia del convenio específico en cuestión será de cinco (5) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción del mismo;

Que el convenio en cuestión no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes;

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe sin expresar objeciones al convenio específico;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el acuerdo (convenio) específico de cooperación académica, que como anexo forma parte constitutiva de la presente, entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, ambas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC); y la CENTRALE SUPÉLEC / UNIVERSITÉ PARIS-SACLAY (CS/UPS) de la REPÚBLICA DE FRANCIA.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el objeto del convenio específico en cuestión es la especificación de los términos y condiciones para la movilidad estudiantil de grado, o su equivalente, en los campos de la ingeniería y las ciencias aplicadas, entre las instituciones signatarias.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años a ser contabilizados desde la fecha de la última firma de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 4º: Señalar que el convenio referido no generará, en principio, obligaciones económicas para las Partes.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.